

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE QUÍMICA

**Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Química
en la sesión del 25 de febrero de 2019**

Con fundamento en el oficio CU-CES/168/18, emitido por la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario y en lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Realización de las Prácticas de Campo de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la Gaceta UNAM el 13 de agosto de 2012, se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAMPO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE QUÍMICA

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El presente reglamento, tiene como objetivo fijar los requisitos y condiciones que deberán cumplirse en la realización de las prácticas de campo, en el Instituto de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1.2 Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Alumnos:** Aspirantes aceptados por la UNAM que han completado los trámites correspondientes de inscripción, con lo cual adquieren los derechos y obligaciones contemplados en la Legislación Universitaria.
- II. **Estudiantes:** Personas que asisten a cursos organizados en forma distinta a los de carácter de grado por el Instituto de Química, tales como, talleres o diplomados, seminarios, cursos, entre otros.
- III. **Responsable de la práctica de campo:** Todo aquel investigador, técnico académico, personal administrativo o funcionario adscrito a la planta académica o administrativa vigente del Instituto de Química, quien organiza, dirige y/o ejecuta la práctica de campo.
- IV. **Instituto:** Instituto de Química

CAPÍTULO 2 DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

2.1 Se denomina práctica de campo a la actividad o conjunto de actividades de tipo académico que se llevan a cabo fuera del campus CU, donde se encuentran inscritos los alumnos y/o estudiantes. Estas actividades pueden ser:

- I. Las prácticas de campo, viajes de prácticas y recolección de muestras, que se desarrollan en las instalaciones de la UNAM, área metropolitana y el resto del territorio nacional con duración mayor a 24 h.
- II. Visitas guiadas y de observación con duración menor a 12 h.
- III. Clases y ejercicios fuera del Instituto con duración menor a 12 h.
- IV. Asistencia a concursos.
- V. Todas aquellas actividades que el Consejo Interno determine.

2.2 La realización de las prácticas de campo deberán ser autorizadas por el consejo interno, conforme a los requisitos detallados en el presente reglamento.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE CAMPO

3.1 Podrán asistir a las prácticas de campo, los alumnos, estudiantes, investigadores y administrativos que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Que los alumnos o estudiantes, se encuentren registrados en la Secretaría Académica del Instituto y que cuenten con la credencial vigente. Además deberán estar inscritos en algún programa de posgrado, proyecto de investigación, curso o diplomado, y encontrarse bajo la tutela de un académico o funcionario adscrito al Instituto.
- II. Que los profesores, investigadores y/o funcionarios que funjan como responsables de la práctica de campo, se encuentren adscritos al Instituto.
- III. Que se cuente con la autorización por escrito del Consejo Interno del Instituto.
- IV. Que los alumnos y estudiantes cuenten con el alta en el seguro médico y la documentación que demuestre la vigencia de derechos, así como con el seguro de prácticas de campo, el cual deberá tramitarse en la Secretaría Administrativa del Instituto.

3.2 Para contar con la autorización del Consejo Interno para la realización de la práctica, se deberá especificar la información siguiente:

- I. Lugar de la práctica y tiempo de permanencia en los sitios a visitar.
- II. Lugar de salida y regreso. Se recomienda salir de las instalaciones de la UNAM y regresar a ellas.
- III. Listado de alumnos o estudiantes participantes, especificado el semestre, año que cursan o proyecto en que participan.
- IV. Nombre del profesor, investigador o funcionario responsable(s) del grupo, incluyendo los números de los teléfonos celulares de cada uno de ellos.
- V. Relación del transporte que se va a utilizar. En caso de utilizar el transporte interno, es obligatorio asignar dos operadores para trayectos de más de 8 h.

3.3 El cumplimiento de las medidas de seguridad del grupo, el cumplimiento de los propósitos de la práctica, el seguimiento de las actividades y la realización de los trámites académico-administrativos previos y posteriores a la práctica, será compromiso del responsable de la práctica de campo.

3.4 Previo a la práctica de campo, el responsable de la práctica deberá realizar lo siguiente:

- I. Elaborar y entregar a la Secretaría Académica la solicitud de autorización de la práctica de campo.
- II. Confirmar el apoyo del Instituto para el transporte, la contratación del seguro de prácticas de campo y la reservación del hospedaje (cuando aplique).
- III. Contar y entregar información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- IV. Corroborar que los asistentes, cuentan con seguro médico vigente, así como el seguro de prácticas de campo.
- V. Corroborar que el transporte proporcionado por el Instituto cuenta con botiquín de primeros auxilios y los teléfonos de emergencia de los miembros de la Comisión Local de Seguridad.
- VI. Con siete días hábiles de anticipación, deberá confirmar la salida y entregar la lista de asistencia definitiva a la Secretaría Administrativa del Instituto, con los números de credencial de los alumnos y/o estudiantes que participarán, domicilios, teléfonos celulares y/o particulares, así como dos contactos de emergencia por cada participante.
- VII. Anexar a la lista de asistencia, las cartas compromiso de los alumnos o estudiantes, en la cual, se responsabilizan de observar y respetar la Legislación Universitaria, de guardar el orden y comportarse con respeto durante la práctica.

- VIII. Se asegurará que cualquier miembro que no pertenezca a la comunidad del Instituto y que participe en la práctica de campo, dé cumplimiento de los numerales del presente reglamento, que el Consejo Interno considere aplicables.

3.5 Durante el desarrollo de la práctica de campo, los participantes deberán realizar lo siguiente:

Salida

- IX. Contar con el pase de autorización expedido por la Secretaría Académica del Instituto.
- X. Llevar identificación oficial y credencial vigente del Instituto.
- XI. Llevar carnet de servicio médico al que tengan derecho.
- XII. La Secretaría Administrativa del Instituto deberá proporcionar al responsable de la práctica toda la información del seguro de prácticas de campo contratado y de los servicios de emergencia a los que puede recurrir en caso necesario.

Transporte

En caso de que el vehículo de transporte sea parte del Instituto, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los operadores del transporte y el responsable de la práctica, contarán con la información sobre el seguro del vehículo, número de placas, modelo y color.
- II. El responsable de la práctica y operadores del transporte deberán asegurarse de tener a la mano teléfonos celulares o radios que les permitan comunicación en caso de emergencia.
- III. Llevar botiquín de primeros auxilios y extintor en el vehículo de transporte.
- IV. El operador del vehículo deberá verificar que cuentan con: Gasolina suficiente para el viaje, herramientas, señalamientos, refacciones necesarias y la documentación correspondiente del transporte.
- V. El operador del transporte deberá contar con bitácora de viaje, en la que se indique lugar, fecha, hora de salida y llegada, así como con la información sobre los números telefónicos y servicios de emergencia, de protección civil, de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como de la Comisión Local de Seguridad del Instituto, a quienes podrá contactar en caso de emergencia.
- VI. El responsable de la práctica de campo, programará el regreso a una hora adecuada para que los alumnos o estudiantes encuentren transporte para regresar a sus hogares.

Desarrollo de la práctica de campo

- I. Se deberá viajar entre las 6:00 y las 22:00 h y no pernoctar en el vehículo.
- II. Realizar las actividades de la práctica de campo entre las 7:00 y 19:00 h.
- III. Los participantes deberán portar la credencial del Instituto. En caso de no ser miembros del Instituto deberán portar alguna identificación oficial vigente.
- IV. Los participantes deberán portar ropa de trabajo adecuada para la ejecución de la práctica de campo, es decir, pantalón largo, botas, camisa de algodón de manga larga y guantes para colecta. Queda a criterio del responsable de la práctica campo, el uso de vestimenta que identifique a los participantes como miembros del Instituto, UNAM.

Al final de la práctica de campo

- I. El operador del transporte, deberá informar a la Secretaría Administrativa del Instituto cualquier desperfecto en el vehículo o percance ocurrido durante la práctica.

CAPÍTULO 4

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Son obligaciones del responsable de la práctica de campo lo siguiente:

- II. Solicitar la contratación del seguro de prácticas de campo en la Secretaría Administrativa del Instituto, siguiendo el procedimiento institucional establecido por la Dirección General del Patrimonio Universitario. www.patrimonio.unam.mx
- III. Conocer y comunicar a los participantes la información necesaria sobre la práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en la Legislación Universitaria.
- IV. Dar a conocer a los participantes este Reglamento.
- V. Contar con información general de los participantes de la práctica de campo, como: Nombre completo, domicilio y dos números telefónicos para contactar en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- VI. Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la práctica de campo.
- VII. Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.
- VIII. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico, y fumar durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte.

4.2 Son obligación de los participantes de la práctica de campo:

- I. Conocer los Lineamientos Generales y el Reglamento Interno para la Realización de Prácticas y Trabajos de Investigación del Instituto.
- II. Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la práctica de campo.
- III. Contar con servicio médico y el carnet que demuestra la vigencia de derechos.
- IV. Firmar la carta compromiso, demostrar conducta universitaria conforme al Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México durante la práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- V. Proporcionar al responsable de la práctica su nombre completo, domicilio y 2 números telefónicos a quien contactar en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- VI. Asistir puntualmente a los lugares de reunión para la realización de cada etapa de la práctica de campo.
- VII. Portar la credencial del Instituto o alguna identificación oficial vigente en caso de no ser miembro de la comunidad del Instituto.
- VIII. Atender las indicaciones y medidas de seguridad que les sean señalados por el responsable de la práctica
- IX. Cuidar sus pertenencias personales.
- X. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante los traslados y la práctica de campo; y no fumar dentro del vehículo de transporte.
- XI. Abstenerse de realizar actividades que pongan en riesgo su salud e integridad física o la de los demás participantes.
- XII. Hacer un uso adecuado de las instalaciones materiales, equipo y transporte propiedad de la UNAM o ajenos y, en caso de causar algún daño material cubrir los gastos que se generen.

4.3 Son obligaciones del Instituto las siguientes:

- I. Autorizar las prácticas de campo que cumplan con los requisitos y trámites estipulados en el presente Reglamento.
- II. Promover que las prácticas de campo se realicen en lugares y condiciones que ofrezcan seguridad a los participantes, tanto en el trayecto, como en la estancia y desarrollo de las actividades.
- III. Mantener los vehículos de transporte del Instituto en buen estado, verificando cuándo se realizó el último mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad, los puntos de seguridad, neumáticos, aceite, suspensión y frenos, así como la documentación correspondiente.
- IV. Asegurarse que los vehículos de transporte del Instituto tengan botiquín de primeros auxilios y un extintor en buen estado.
- V. En caso de contratar el servicio de transporte a terceros, se asegurará que éste cumpla con las normas de tránsito vigentes, tenga seguro de viaje y garantice el traslado con seguridad en tiempo y forma, como se indica en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 5 DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

5.1 Los participantes de la práctica deberán cumplir las medidas preventivas de seguridad siguientes:

- I. Previamente a la realización de las prácticas de campo, el responsable de la práctica de campo y, en su caso, los operadores de transporte, cuando el vehículo sea proporcionado por la UNAM, deberán haber recibido un curso de primeros auxilios, impartido por el Instituto.
- II. El responsable de la práctica, dispondrá de un plan de acción de emergencia proporcionado por el Instituto que deberá contener, al menos, un registro de los alumnos o estudiantes con los datos establecidos en el numeral 4.2 fracción V del presente reglamento.
- III. El responsable de la práctica deberá integrar al plan de acción de emergencia del numeral 5.1 fracción II, los números de emergencia y localización de servicios médicos cercanos a las localidades donde se transitará y efectuará la práctica.
- IV. Los participantes no podrán pernoctar dentro del vehículo de transporte, por lo que se deberá prever el lugar de alojamiento requerido, con anticipación suficiente considerando la naturaleza y la duración de la práctica de campo.
- V. En caso necesario, el responsable de la práctica hará del conocimiento de las autoridades locales respectivas, los lugares donde se transitará y se realizará la práctica de campo y solicitará, en su caso, el apoyo preventivo que permita desarrollar con seguridad la misma.

CAPÍTULO 6 MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

6.1 Son motivo de suspensión de la práctica, lo siguiente:

- I. Que el responsable de la práctica, no se presente el día de la salida.
- II. Cuando el responsable de la práctica determine que no existen condiciones de seguridad para la realización de la misma, ésta podrá ser interrumpida, suspendida o dada por concluida.
- III. El responsable de la práctica, podrá separar a cualquier participante del resto del grupo, manteniéndolo en el lugar de la realización de la práctica con limitantes, cuando éste cometa faltas graves tales como: Daños en propiedad ajena; desobediencia reiterada, agresiones físicas; ingestión de bebidas alcohólicas o drogas; violación de los protocolos de equidad de género o cualquier otra conducta impropia de un universitario conforme a lo establecido en el Código de Ética

de la Universidad, además de notificar al titular del Instituto la falta cometida para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas. Una vez que concluya la práctica se procederá a realizar el reporte correspondiente ante las autoridades universitarias competentes.

CAPÍTULO 7 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

7.1 Los participantes que durante la práctica de campo incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria serán sancionados en términos de lo dispuesto en el Título Sexto del Estatuto General de la UNAM, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

7.2 A los académicos y funcionarios, además de las sanciones previstas en el numeral anterior, se les podrá fincar responsabilidad laboral en términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

7.3 En caso de haber causado un daño material, el responsable de la falta deberá cubrir los gastos generados.

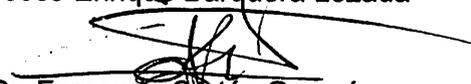
CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES FINALES

8.1 Será responsabilidad del titular de la Comisión Local de Seguridad y sus miembros asegurarse que el contenido del presente reglamento, esté a disposición de la comunidad del Instituto.

8.2 Cualquier práctica que se efectúe en contravención del presente reglamento, será responsabilidad de la persona que indebidamente los incumpla, para lo cual, el Instituto no asumirá en tales circunstancias la responsabilidad.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU" EL CONSEJO INTERNO DEL INSTITUTO DE QUÍMICA


Dr. José Enrique Barquera Lozada


Dr. Fernando Cortés Guzmán

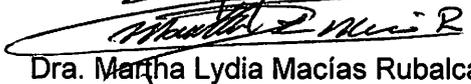

Dra. Elizabeth Gomez Pérez

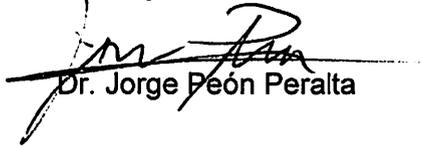

Dr. Francisco Javier Pérez Flores


Dra. Adela Rodríguez Romero


Dr. Ivan Castillo Pérez


Dr. Raúl Guillermo Enríquez Habib


Dra. Martha Lydia Macías Rubalcava


Dr. Jorge Peón Peralta